



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 30 de mayo de 2016.
Solicitud de Información No:
00101/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su aclaración relacionada con la Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 18 de mayo de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“ASOCIACIONES CIVILES REGISTRADAS O RECONOCIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TENGAN SU DOMICILIO EN NAUCALPAN DE JUAREZ.” (sic)

Así como de la solicitud de aclaración:

“En cuanto a la aclaración solicitada, solicito información de las asociaciones civiles aquellos con domicilio fiscal en Naucalpan de Juárez, en su modalidad de no lucrativas, que realicen dentro de su objeto social trabajo con menores, jóvenes y mujeres en situación vulnerable, combate a la pobreza y educación (pudiéndose incluir Instituciones de Asistencia Privada)” (sic)

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

La solicitud de información y la aclaración presentada por usted, fueron turnadas al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Desarrollo Político, mismo que mediante oficio número 2024A0000/134/2016 de fecha 26 de mayo del año en curso, remite respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

Por otro lado, le comento que, en el Estado de México, existe una instancia gubernamental denominada Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Asimismo, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en sus artículos 1, 2, 3, 14 y 22 establecen:

“Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada.

“Artículo 2.- Las instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios y sin propósito de lucro.”

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*I. **Asistencia social**, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, para lograr su incorporación a una vida plena y productiva;*

*II. **Asistencia privada**, a las acciones de asistencia social realizadas por los particulares, con bienes de propiedad privada, sin propósito de lucro;*

*III. **Instituciones**, a las instituciones de asistencia privada;*

*IV. **Patronato**, al órgano máximo de representación y administración de una institución de asistencia privada;*

*V. **Patronos**, a las personas que integran el patronato;*

*VI. **Junta**, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;*

*VII. **Presidente**, al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y*

*VIII. **Ley**, a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.”*

“Artículo 14.- *La Junta de Asistencia Privada del Estado de México es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, y tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal. La Junta contará con el presupuesto que le asigne el Estado, así como las cuotas que reciba de las Instituciones.”*

“Artículo 22.- *Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta tendrá las siguientes:*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

a) Obligaciones:

I. Establecer las políticas generales en materia de asistencia privada;

II. Promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada y fomentar su desarrollo;

III. Establecer, operar, actualizar y difundir el Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;

IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales, a favor de las Instituciones, sin perjuicio de que las Instituciones de Asistencia Privada lo soliciten directamente;

V. Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal de la Junta y de las Instituciones;

VI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la Junta y de las Instituciones;

VII. Certificar anualmente a cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, en base al cumplimiento o no de su objeto; VIII. Establecer las disposiciones necesarias para la certificación de las Instituciones de Asistencia Privada;

IX. Promover y difundir a través de los distintos medios de comunicación las actividades de las Instituciones;

X. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de esta Ley;

XI. Aprobar el programa general de trabajo anual y el presupuesto de la Junta;

XII. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados por la Junta y darlo a conocer a las Instituciones;

XIII. Vigilar que las Instituciones cumplan con las disposiciones de esta Ley;



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

b) Atribuciones:

- I. Expedir sus normas internas de operación;*
- II. Autorizar la creación, transformación, fusión y extinción de las instituciones;*
- III. Autorizar los estatutos de las Instituciones, así como su modificación;*
- IV. Elaborar los estatutos de las Instituciones en los casos previstos por esta Ley;*
- V. Promover la profesionalización de los servicios remunerados y voluntarios en materia de asistencia privada;*
- VI. Facilitar a las instituciones el acceso a los apoyos internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada;*
- VII. Registrar los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las Instituciones, así como de sus modificaciones;*
- VIII. Recibir y evaluar el informe de labores que le presenten las Instituciones en términos de esta Ley y emitir sus recomendaciones tendentes a mejorar el cumplimiento de su objeto;*
- IX. Vincular la creación, operación, transformación, modificación o extinción de las Instituciones a los programas de la Junta;*
- X. Apoyar a las Instituciones en la administración de sus bienes;*
- XI. Intervenir a través de sus representantes legales, cuando lo estime necesario, en los juicios en los que las Instituciones sean parte, o bien a petición de las Instituciones de Asistencia Privada;*
- XII. Celebrar acuerdos de coordinación con organismos homólogos de los Estados de la República;*
- XIII. En los casos no previstos por esta Ley, con el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de sus*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*integrantes, impondrá por incumplimiento a la misma y a las determinaciones tomadas por la Junta, a las instituciones las sanciones administrativas correspondientes; y
XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.”*

Es preciso comentarle, que dentro de la organización interna de esa institución gubernamental, se encuentra la Dirección de Desarrollo Asistencial, misma, que de conformidad con lo que dispone su Manual General de Organización, tiene por objeto:

**“DIRECCIÓN DE DESARROLLO ASISTENCIAL
OBJETIVO:**

Fomentar la asistencia privada en el Estado de México, a través de la realización de acciones y programas de apoyo en beneficio de las instituciones asistenciales legalmente constituidas en la entidad.”

De igual forma, en dicho documento, también se plasman sus funciones, entre las que se destaca la siguiente:

“FUNCIONES:

- *Promover acciones de colaboración en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), las Instituciones de asistencia privada y los diferentes sectores de la Administración Pública Estatal, para facilitar el acceso a los apoyos nacionales e internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada...”*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

De lo antes expuesto, se desprende que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, pudiera contar con la información que requiere, por lo que, le sugerimos que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, o bien acuda al Módulo de Acceso, ubicado Guillermo Prieto No. 609, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca Estado de México C.P. 50090, Teléfono: 277 72 90, Correo electrónico: asistencia.privada@edomex.gob, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Toluca de Lerdo, México, a 26 de mayo de 2016
Oficio N° 2024A0000/134/2016

**MAESTRA EN DERECHO
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de información 00101/SEGEGOB/IP/2016, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual requiere el suscriptor, se remita respuesta respecto a la información que es del tenor literal siguiente:

“En cuanto a la aclaración solicitada, solicito información de las asociaciones civiles aquellos con domicilio fiscal en Naucalpan de Juárez, en su modalidad de no lucrativas, que realicen dentro de su objeto social trabajo con menores, jóvenes y mujeres en situación vulnerable, combate a la pobreza y educación (pudiéndose incluir Instituciones de Asistencia Privada)” (sic)

En respuesta a lo peticionado se informa que después de una exhaustiva y muy minuciosa revisión al Padrón Interno de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con que cuenta esta Subsecretaría de Desarrollo Político, no se encontró registro de Asociaciones Civiles con el objeto social que alude y el Domicilio Fiscal situado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, como refiere en su escrito de solicitud de información.

A T E N T A M E N T E

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

**ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SUBSECRETARIO**

30 MAY 2016

Hora: 16:16

Recibido por: ARACELI

C.C.P.

Archivo.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Desarrollo Político

100

